

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en Bogotá, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por \_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_, otorgada en la \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Que PROCOLOMBIA requiere contar con un servicio tercerizado en modalidad de outsourcing para el soporte de los funcionarios a nivel mundial, soporte a las aplicaciones y la administración, monitoreo y soporte de las plataformas tecnológicas.

**CUARTA:** La junta asesora del fideicomiso **PROCOLOMBIA**, en reunión del xxxxx (xxxxx) de xxxxxxxx de 2024, aprobó adelantar el proceso de contratación del objeto del presente Contrato como consta en extracto de acta No. XXX.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_, teniendo como proponentes a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje, lo anterior contenido en el acta de adjudicación de la invitación.

**SEXTA:** El presente contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete para con **PROCOLOMBIA** a prestar los servicios 7\*24 de administración de plataformas con especialistas, brindar soporte técnico a **PROCOLOMBIA** en sus oficinas en Colombia y en el exterior y soporte de primer nivel a las aplicaciones, mediante la modalidad de Outsourcing.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades y servicios, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, los Términos de Referencia de la invitación No. \_\_\_\_ y en la propuesta de \_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documento que hacen parte integral del presente contrato:

#### 2.1. MESA DE SERVICIO

- 2.1.1. Prestar el servicio de soporte tecnológico en horario de atención 7x24x365 a través de la mesa de servicio técnica.
- 2.1.2. Prestar el servicio de soporte tecnológico a todos los usuarios de **PROCOLOMBIA** en Colombia y en el exterior. **PROCOLOMBIA** cuenta con aproximadamente 643 usuarios ubicados en:

**i. COLOMBIA:** Aproximadamente el 70% de usuarios están ubicados Bogotá, oficinas regionales (Pereira, Cúcuta, Cali, Bucaramanga, Cartagena, Medellín, Barranquilla) y sedes de Futuros Exportadores (Armenia, Manizales, Palmira, Popayán y Santa Marta). La

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

lista de ciudades está sujeta a cambios, producto de los ajustes de **PROCOLOMBIA**.

Las oficinas de Bogotá y oficinas regionales están conectadas a través de canales MPLS e internet contratados con un mismo operador, las demás sedes manejan canales de internet independientes.

**ii. EN EL EXTERIOR:** Ubicados en Estados Unidos, China, Corea del sur, Japón, India, Indonesia, Singapur, Costa Rica, Guatemala, Alemania, España, Turquía, Francia, Reino Unido, Rusia, Canadá, México, Ecuador, Perú, Venezuela, Argentina, Brasil, Chile y algunas islas del Caribe. La lista de países y ciudades está sujeta a los cambios producto de los ajustes, en el funcionamiento de PROCOLOMBIA, en su mayoría estas ciudades están ubicadas en ciudades capitales.

Las oficinas de **PROCOLOMBIA** en el exterior están conectadas a Bogotá a través de VPNs Site to Site. Los canales de internet son contratados con diferentes operadores.

2.1.3. Prestar los servicios de soporte técnico para todos los usuarios de **PROCOLOMBIA** en el mundo los cuales deberán ser atendidos por diferentes canales de comunicación existentes, por ejemplo: Teléfono, Web, Correo. El soporte se dará en español. Para el canal de comunicación teléfono: se entregará cinco (5) extensiones incluyendo la mesa de servicio, la planta telefónica para el registro y grabación de las llamadas las deberá suministrar el **CONTRATISTA**; para el canal de comunicación Web se dará un subdominio de ProColombia para que la herramienta suministrada por el proveedor quede apuntando; y para el canal de comunicación correo: se permitirá que los recursos del outsourcing usen el dominio procolombia.co incluyendo la mesa de servicio, las licencias de Microsoft office 365 las deberá suministrar el proveedor.

2.1.4. Atender las solicitudes de primer nivel, si este no puede resolver el caso (incidente / requerimiento), se debe escalar a soporte en sitio, especialista, soporte de aplicaciones 1.5, para atender dentro de los ANS pactados (atención y resolución).

2.1.5. La mesa de servicio tendrá hasta 30 minutos para atender y solucionar los casos relacionados con las aplicaciones, en caso contrario escalar al soporte de segundo y tercer nivel. El soporte de segundo y tercer nivel lo dará el equipo de ingenieros soporte de aplicaciones 1.5 solicitado en el numeral 3.4.2.2. de los términos de referencia.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

### 2.1.6. Administración de las aplicaciones (primer nivel y segundo nivel)

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el soporte de primer nivel de 13 aplicaciones con 25 servicios (anexo No. 17) (sin limitarse a ellas) de **PROCOLOMBIA** con los ingenieros de soporte de aplicaciones 1.5 en los primeros cinco meses de iniciado el contrato, la transición del servicio propuesto es:

- Primera fase: soporte a los 8 servicios de misión crítica (60 días)
- Segunda fase: soporte a los 17 servicios de criticidad alta-media (60 días)

El nivel de administración de las aplicaciones se encuentra a cargo de los ingenieros de ProColombia, el **CONTRATISTA** atiende el soporte de primer y segundo nivel de la funcionalidad de la aplicación, adicionalmente se deberá generar documentación de forma mensual y continua de los casos resueltos para la base de conocimiento mensualmente, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información: la descripción de la solución de los errores o fallas que se vayan presentando para consultas futuras.

**NOTA 1:** Las plataformas tecnológicas mencionadas pueden cambiar en un 25% en el tiempo de acuerdo con las necesidades de **PROCOLOMBIA** o las ofertas y tendencias del mercado. La oferta debe contemplar los cambios que se presenten durante la ejecución de los servicios de Outsourcing garantizado que siempre esté cubierta en su totalidad el Área de Gestión de la Administración y soporte a la infraestructura tecnológica de **PROCOLOMBIA**.

**NOTA 2:** El **CONTRATISTA** seleccionado recibirá la capacitación y la transferencia de conocimiento de las aplicaciones y del negocio para el correcto entendimiento y operación del servicio durante el empalme y periodo de transición con el actual proveedor.

2.1.7. Brindar soporte de primer nivel de las impresoras el cual consiste en: cambio de tóner, alimentación de papel dos veces al día, dar capacitación al usuario final sobre el manejo de las impresoras, atender los atascos de papel y en el momento que una impresora deje de funcionar verificar que la impresora este conectada al punto red y toma corriente, que la maquina no tenga alerta y que la impresora encienda. Luego de estos procedimientos escalar el caso al soporte de segundo nivel de las impresoras que se entregará al proveedor Cortes Print.

## 2.2. SOPORTE EN SITIO

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 2.1.1. Prestar el soporte en sitio 5x12 (07:00 am – 07:00 pm) de lunes a viernes. En caso de acompañamientos a labores de mantenimiento o instalaciones nuevas se harán los fines de semana o en horarios no laborales (se excluye los días feriados y festivos), servicio que se prestará en las oficinas de **PROCOLOMBIA** ubicadas en Bogotá.
- 2.1.2. Prestar de manera excepcional el servicio de soporte técnico a los computadores de los funcionarios que estén operando desde su domicilio, esto aplica para las ciudades principales donde ProColombia tienen sus oficinas (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín y Pereira).
- 2.1.3. Prestar de manera permanente el servicio de soporte técnico a los computadores de los funcionarios que se encuentren fuera de las ciudades principales donde ProColombia tenga presencia (Manizales, Montería, Huila, entre otros).
- 2.1.4. Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo físico y lógico a los computadores y servidores propiedad de **PROCOLOMBIA**. Asimismo, realizar el acompañamiento a los proveedores que hacen mantenimiento a los demás componentes de la infraestructura tecnológica, con el fin de validar la correcta ejecución de dicho mantenimiento. Estas actividades se deben realizar una (1) vez al año y de manera programada, incluyendo limpieza interna y externa del hardware de los equipos de **PROCOLOMBIA**. El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos deberá ser prestado en Colombia en las ciudades en donde PROCOLOMBIA tiene oficinas regionales y Futuros Exportadores de forma presencial. De acuerdo con la cantidad estimada de equipos (que pueden disminuir o aumentar en un 10% por año).

El **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de los gastos de desplazamiento y atención del servicio a la oficina donde deba realizar el mantenimiento preventivo, tanto en Bogotá, como en las oficinas regionales y futuros exportadores.

- 2.1.5. Dar trámite a las garantías de los elementos tecnológicos con los proveedores (según la matriz de proveedores), la cual se entregará al momento de suscripción del contrato.
- 2.1.6. Garantizar que al menos un recurso dimensionado en el servicio de soporte en sitio cuente con conocimiento y experiencia en la tecnología Apple para el soporte de los computadores MAC (portátiles y desktop), iPad y iPhone.
- 2.1.7. Brindar soporte por demanda para regionales. En promedio se tienen cinco (5) casos mensuales de soporte por demanda por sede en las oficinas regionales.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

### 2.3. MANEJO DE INVENTARIOS

**2.3.1.** Garantizar la administración de inventarios (recibirlos, registrarlos, administrarlos, custodiarlos, trasladarlos y darles de baja a los activos de ProColombia) (hardware y software) de equipos propios y alquilados en todas las sedes de **PROCOLOMBIA** en Colombia y el exterior, actualmente el inventario se lleva en formato Excel. En caso de robo o daño de equipo se deberá dar aplicación a la política establecida en el Anexo No. 18- REPORTE DE DAÑOS Y ROBOS DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELECTRÓNICOS Y ACTIVOS.

La administración de inventarios en el exterior se extenderá únicamente a actividades de registro y administración.

**2.3.2.** Administrar las bodegas en Bogotá, en el horario de 07:00am a 05:00pm de lunes a viernes PROCOLOMBIA cuenta con tres espacios adecuados como bodegas donde se almacenan los elementos tecnológicos, el proponente deberá:

- a) Hacer la recepción de los elementos con los respectivos registros fotográficos y registro en actas de acuerdo con la remisión de los proveedores.
- b) Hacer un uso adecuado del espacio de las bodegas dispuestas por **PROCOLOMBIA**.
- c) Generar políticas de uso de las bodegas.
- d) Evitar pérdidas y daños de los elementos que se tengan almacenados llevando un control de las personas que ingresan a las bodegas.
- e) Realizar una adecuada manipulación, manejo y conservación de los elementos tecnológicos.
- f) Disponer de documentos de respaldo (actas de entrega, recepción de equipos, entre otras) y procedimientos para las funciones de recepción, almacenamiento y entrega.
- g) Implementar y aplicar normas de higiene y seguridad en bodega.
- h) Prestar el servicio con disponibilidad 8x5 (08:00am – 05:00pm).
- i) ProColombia no cuenta con repuestos, los equipos obsoletos se les hace renovación tecnológica, si existe la necesidad se compran los repuestos.
- j) Las bodegas se encuentran ubicadas en la calle 28 # 13 a -15 de la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.4 MONITOREO Y ACCIONES DE MEJORA

**2.4.1.** Suministrar esquemas y soporte a la plataforma Zabbix, que permitan garantizar que el negocio corre los mínimos riesgos de capacidad, continuidad de operación y el cumplimiento de los ANS de disponibilidad de los servicios e infraestructura. ProColombia cuenta con los servicios de

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Microsoft office 365, Salesforce, Success Factor y en nube privada tenemos servidores virtuales donde se tienen publicados los portales de ProColombia y las aplicaciones, para lo cual deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- Administración de las herramientas de monitoreo proactivo, que corresponde al seguimiento constante de los aplicaciones e infraestructura de ProColombia para detectar y solucionar cualquier problema que pueda surgir.
- Realizar el monitoreo de las plataformas OnPremise y nube privada, pública o híbrido que ProColombia contrate.
- Generar alertas y acciones preventivas o correctivas para el control de los recursos contratados por ProColombia.
- Gestión de alarmas que se presenten en la herramienta de monitoreo y solución de incidentes, que deberá hacerse a través de la herramienta Zabbix.

2.4.2. Generar planes de mejora viables trimestrales por cada uno de los componentes de la infraestructura tecnológica con el fin de potenciar las tecnologías disponibles y reducir o automatizar la carga operativa.

2.4.3. Generar planes de mejora viables trimestrales, para aumentar las opciones de autogestión o automatización de servicios del usuario final y en esta medida reducir la carga operativa de la mesa de servicio, soporte en sitio y soporte de aplicaciones 1.5.

2.4.4. Generar documentos mensuales para la base de conocimiento con el fin de fortalecer el conocimiento en las plataformas de ProColombia.

2.4.5. Generar estrategias de medición de la satisfacción del servicio trimestrales y con base en el resultado generar planes de mejora para mejorar los indicadores y ANS.

2.4.6. Garantizar tener dentro del equipo humano asignado, un recurso para el seguimiento de la adherencia de los procesos ITIL y realizar auditoría trimestral al cumplimiento de los procedimientos dentro de la operación, adicionalmente generar nuevas prácticas o proponer mejoras a los servicios establecidos de acuerdo con los cambios que se presenten en la operación del servicio.

**PARÁGRAFO UNO: PROCOLOMBIA** cuenta con la herramienta Zabbix versión 6.0 para el monitoreo de toda la infraestructura tecnológica, la cual estará disponible para el uso del proveedor seleccionado.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

**2.5. ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ONPREMISE**

Este servicio puede tener variaciones de acuerdo con la migración que realice **PROCOLOMBIA** a la nube publica de internet.

- 2.5.1. Brindar la prestación de servicio de especialistas de 5x10 (08:00 am – 06:00 pm) de lunes a viernes. En casos que se presenten incidentes con la infraestructura tecnológica el horario de atención deberá ser 7x24x365 o en caso de acompañamientos a labores de mantenimiento o instalaciones nuevas se harán los fines de semana o en horarios no laborales (estos valores harán parte del servicio y no generaran horas extras).
- 2.5.2. Administrar los siguientes equipos de red, lo cuales son sujetos a cambios durante la ejecución del presente contrato, así:

EQUIPO	BOGOTÁ	OFICINAS EXTERIOR	OFICINAS REGIONALES	TOTAL
ACCESS POINT	24	18	14	56
CLEAR PASS	2			2
CONTROLADORA	1			1
FIREWALL	4	13	7	24
FORTI ANALIZER	1			1
FORTI MANAGER	1			1
SWITCH	46	29	16	91
UPS	5		9	14
<b>Total general</b>	<b>79</b>	<b>60</b>	<b>37</b>	<b>176</b>

- 2.5.3. Administrar el centro de cómputo de **PROCOLOMBIA** (ubicado en Bogotá), el cual cuenta con los siguientes componentes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Sistema contraincendios **	
1	Sistema de aire acondicionado **	
2	Firewall Fortinet 600D **	HA (alta disponibilidad), prestan servicios de seguridad y Core.
7	Servidores físicos	

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

7	Switches Aruba **	Datos
23	Switches Avaya **	Voz
2	Servidores NAS	Servidores de archivos
2	Canales de internet	Dedicados y MPLS
7	Racks	Racks de comunicaciones y servidores
3	Puertas de acceso **	

\*\* Estos componentes cuentan con contratos de soporte y mantenimiento.

2.5.4. Administrar los centros de cableado en las oficinas de Bogotá, regionales y en el exterior, los cuales cuentan con los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN
Router del operador del internet
Firewall Fortinet
Switches de voz y datos
Planta telefónica Avaya
UPS
Cableado estructurado

2.5.5. Administrar las las soluciones Microsoft Windows server 2012, 2016, Microsoft office 365, así:

- 2.5.5.1. Controladores de dominio
- 2.5.5.2. Servidores NAS de almacenamiento
- 2.5.5.3. Instalación de nuevos servidores e integración a los controladores de dominio OnPremise
- 2.5.5.4. Creación de perfiles de nuevos usuarios y sincronización con Microsoft 365
- 2.5.5.5. Apoyar nuevos proyectos e iniciativas
- 2.5.5.6. Windows Server en los servidores OnPremise
- 2.5.5.7. DNS interno
- 2.5.5.8. Administración de las actualizaciones generadas por Microsoft en los servidores a través de WSUS e INTUNE
- 2.5.5.9. Generar planes de mejora trimestrales en las plataformas Microsoft.

2.5.6. Administrar la Plataforma VMWARE versiones 6.7 y 7.0, así:

- 2.5.6.1. Desplegar, depurar y administrar los servidores en los hosts de virtualización de ProColombia.
- 2.5.6.2. Administrar la consola vCenter y el licenciamiento asociado a la plataforma VMWARE.
- 2.5.6.3. Actualizar los firmware a las últimas versiones liberadas por el fabricante.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

- 2.5.6.4. Generar planes de mejora trimestrales en la plataforma VMware y host de virtualización.
- 2.5.6.5. Los servidores donde se tienen instaladas las versiones de VMWARE:

MARCA	MODELO
HP PROLIANT	DL 160 G9
HP PROLIANT	DL 180 G6
HP PROLIANT	DL 360 G7
HP PROLIANT	DL 360e G8
HP PROLIANT	DL 380 G10

- 2.5.7. Administración de la Plataforma BACKUP Veritas backup exec 22, así:
  - 2.5.7.1. Backup de servidores virtuales de los hosts de virtualización de ProColombia.
  - 2.5.7.2. Backup de los servidores NAS y la información de ProColombia.
  - 2.5.7.3. Envío, recepción y administración de cintas de backup LTO a la empresa de custodia contratada por ProColombia.
  - 2.5.7.4. Administración y soporte al servidor de backup y unidad LTO de la solución de backup.
  - 2.5.7.5. Definir y administrar la política de backup.
  - 2.5.7.6. Seguimiento y pruebas de restauración a la información de ProColombia en OnPremise y la nube privada
  - 2.5.7.7. Generar planes de mejora trimestrales en las plataformas de backup y la infraestructura asociada.
  - 2.5.7.8. La siguiente es la infraestructura a administrar:

SERVIDOR	PROLIANT DL 380 G10
LIBRERÍA	MSL2024
SOFTWARE	VERITAS BACKUP EXEC

- 2.5.8. Administración de los siguientes componentes de la Plataforma REDES LAN - WAN
  - 2.5.8.1. Puntos de voz y datos en los puestos de trabajo.
  - 2.5.8.2. Centros de cableado en las oficinas de Bogotá y regionales.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 2.5.8.3. Canales dedicados y de Internet en Colombia.
- 2.5.8.4. Switches Avaya, Cisco, Aruba.
- 2.5.8.5. Red WIFI Aruba.
- 2.5.8.6. Solución Fortinet (firewall, Access point, fortiAnalyzer, fortiManager).
- 2.5.8.7. Solución SD-WAN
- 2.5.8.8. Generar planes de mejora trimestrales en las plataformas de red, seguridad perimetral y WIFI.

### 2.5.9. Seguridad informática y seguridad de la información

- 2.5.9.1. Realizar un monitoreo constante de la infraestructura tecnológica y generar estrategias para garantizar la seguridad informática y seguridad de la información.
- 2.5.9.2. Generar una campaña trimestral de sensibilización a través de los canales de comunicación interna a los funcionarios de ProColombia en el uso de internet y los dispositivos asignados.
- 2.5.9.3. Garantizar las pruebas de restauración del backup de la información y planes de recuperación en caso de algún incidente de seguridad.
- 2.5.9.4. Incluir dentro del software de casos el árbol de categorías de los incidentes/requerimientos de seguridad.
- 2.5.9.5. Brindar atención y documentación de los incidentes de seguridad.
- 2.5.9.6. Realizar análisis de riesgos y creación de planes de contingencia.
- 2.5.9.7. Generar Políticas de seguridad.
- 2.5.9.8. Generar informes mensuales, semestrales y anuales de eventos de seguridad (incidentes, ataques, spam, phishing, demás sucesos que puedan poner en riesgo a ProColombia).
- 2.5.9.9. Actualizar la política de seguridad de la información de ProColombia de acuerdo con los cambios o ajustes que se hagan en las infraestructura o aplicaciones.
- 2.5.9.10. Consultar y aplicar boletines de seguridad generados por CSIRT gobierno y las entidades especializadas.
- 2.5.9.11. Generar planes de mejora trimestrales para la seguridad.

## 2.6. ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA EN NUBE PRIVADA

- 2.6.1. Brindar administración de la nube privada y housing externo (ubicado en un Datacenter externo a **PROCOLOMBIA**), el cual cuenta con los siguientes componentes:
  - Distribución OnPremise:

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1	Sistema contraincendios **	
1	Sistema de aire acondicionado **	
2	Firewall Fortinet 600D **	HA (alta disponibilidad), prestan servicios de seguridad y Core.
7	Servidores fisicos	
7	Switches Aruba **	Datos
23	Switches Avaya **	Voz
2	Servidores NAS	Servidores de archivos
2	Canales de internet	Dedicados y MPLS
7	Racks	Racks de comunicaciones y servidores
3	Puertas de acceso **	

- Distribución en Nube Privada:

CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
34	Servidores virtualizados	
21.8	Teras de almacenamiento en NAS	
1	Full rack de 40 pies	
4	Servidores fisicos	
1	Switch Avaya	Datos
2	Canales de internet	Dedicados y MPLS
1	Controladora WIFI	marca Aruba
2	CLEAR PASS	Marca Aruba
1	FortiAnalyzer	Marca Fortinet
1	FortiManager	Marca Fortinet
1	WAF para 25 portales	

2.6.2. Administración de las soluciones en las nubes públicas de Microsoft, con las que cuenta PROCOLOMBIA, así:

- 2.6.2.1. Microsoft Azure
- 2.6.2.2. Microsoft Intune
- 2.6.2.3. Microsoft 365 E5 y sus aplicaciones
- 2.6.2.4. Microsoft Defender para servidores y estaciones de trabajo
- 2.6.2.5. Almacenamiento y sitios en SharePoint
- 2.6.2.6. Instalación de nuevos servidores e integración de aplicaciones con Azure AD
- 2.6.2.7. Windows Server en nube privada
- 2.6.2.8. Administración del licenciamiento Microsoft
- 2.6.2.9. Generar planes de mejora trimestrales
- 2.6.2.10. Aplicar pruebas de concepto y beneficios de fasttrack ofrecidos por Microsoft

2.6.3. Administración de todos los componentes de la Plataforma Linux donde se tienen activos digitales, tales como:

- 2.6.3.1. Sistemas operativos Linux (RedHat – 12 y Centos - 23 , etc.)
- 2.6.3.2. Dominios Web, CO, COM.CO, etc.
- 2.6.3.3. Certificados SSL.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 2.6.3.4. DNS externo.
- 2.6.3.5. Despliegue y administración de servidores en la nube publica, hibrida o ambiente de virtualización de **PROCOLOMBIA**
- 2.6.3.6. Administración de la plataforma de monitorio Zabbix.
- 2.6.3.7. Apoyar nuevos proyectos e iniciativas en la nube privada
- 2.6.3.8. Generar planes de mejora trimestrales
  
- 2.6.4. Administración de bases de datos en nube privada
  - 2.6.4.1. Gestión de bases de datos en Windows: Microsoft SQL Server 20.
  - 2.6.4.2. Gestión de bases de datos Linux: MySQL, Maria DB y las definidas por **PROCOLOMBIA**
  - 2.6.4.3. Backups y planes de mantenimiento
  - 2.6.4.4. hardening y tuning de bases de datos
  - 2.6.4.5. Apoyar nuevos proyectos e iniciativas en el OnPremise y la nube privada.
  - 2.6.4.6. Generar planes de mejora trimestrales
  
- 2.6.5. Seguridad
  - 2.6.5.1. Realizar monitoreo constante y generar estrategias para garantizar la ciberseguridad (Seguridad de la información, DDoS, phishing, spam, etc).
  - 2.6.5.2. Garantizar la instalación, actualización y monitoreo del antivirus y antispam.
  - 2.6.5.3. Generar campañas de cambios de contraseñas de acuerdo con las políticas establecidas por ProColombia.
  - 2.6.5.4. Análisis de riesgos y creación de planes de contingencia.
  - 2.6.5.5. Atención y documentación de los incidentes de seguridad.
  - 2.6.5.6. Aseguramiento del correo electrónico y administración de las plataformas adquiridas (Microsoft DLP, Microsoft ATP, WAF).
  - 2.6.5.7. Realizar análisis de riesgos de la operación y la infraestructura de ProColombia.
  - 2.6.5.8. Generar informes mensuales, semestrales y anuales de eventos de seguridad (incidentes, ataques, spam, phishing, demás sucesos que puedan poner en riesgo a ProColombia)
  
- 2.6.6. Administración y soporte de infraestructura de aplicaciones (primer y segundo nivel)

El **CONTRATISTA** deberá realizar el soporte del primer y segundo nivel a los cinco servidores, debe darse en todas las capas de las aplicaciones de PROCOLOMBIA, así como participar activamente en

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

los controles de cambio y las implementaciones de las aplicaciones con los ingenieros del soporte de aplicaciones.

El **CONTRATISTA** recibirá la capacitación y la transferencia de conocimiento de las aplicaciones y del negocio para el correcto entendimiento y operación del servicio durante el empalme y periodo de transición con el actual proveedor.

### 2.7. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

- 2.7.1. Suministrar el recurso humano y tecnológico necesario para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de los ANS anexos al presente contrato.
- 2.7.2. Presentar un cronograma que contemple los tiempos de transición y puesta en marcha de los servicios contratados, teniendo en cuenta que la fecha aproximada de inicio de los servicios será el 20 de mayo de 2024 (se debe estimar dentro del cronograma mínimo 30 días de empalme con el actual proveedor previo al inicio del servicio).
- 2.7.3. Suscribir el acta de inicio que se acordará a través de un acta una vez terminen los 30 días de transición.
- 2.7.4. Describir detalladamente la metodología de administración que utilizará para la prestación de los servicios de outsourcing. **PROCOLOMBIA** requiere que la metodología cumpla con ITIL para la prestación de los servicios de outsourcing tecnológico.

Durante la transición del servicio se deberá hacer entrega / recepción de las prácticas y procedimientos ITIL, CMBD implementadas en **PROCOLOMBIA** y documentos editables y en versión final de la base de conocimiento, las cuales deben ser recibidas por el **CONTRATISTA**.

- 2.7.5. Realizar la gestión de Outsourcing bajo el uso de la metodología ITIL en la última versión disponible, para que garantice el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los acuerdos de los niveles de servicio acordados en la prestación del servicio con las características solicitadas. Los servicios mínimos que se deben prestar son:
  - 2.6.6.1. Basar el modelo de servicio en las diferentes prácticas de ITIL.
  - 2.6.6.2. Revisar, mantener o generar nuevos procesos para la prestación del servicio bajo la metodología ITIL.
  - 2.6.6.3. Mejorar continuamente los procesos ITIL.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 2.6.6.4. Garantizar la adherencia y auditoria de los procesos ITIL dos veces al año, en caso de tener hallazgos generar planes de mejora.
  - 2.6.6.5. Presentar mensualmente dentro del informe de gestión del outsourcing las actividades realizadas y el avance en la implementación y adherencia.
  - 2.6.6.6. Garantizar que todos los recursos asignados estén certificados en los fundamentos de ITIL.
  - 2.6.6.7. Modelo de gestión a través de metodologías ágiles.
- 2.7.6.** Cumplir con los ANS (acuerdos de Niveles de Servicio) e indicadores de acuerdo con el documento Anexo No. 16 de los términos de la invitación, que hacen parte integral de este documento, y acorde con las mejores prácticas internacionales en la prestación de servicios de outsourcing.
- 2.7.7.** Recurso de la metodología ITIL (adherencia y procesos de **PROCOLOMBIA** y metodología del **CONTRATISTA**).
- 2.7.8.** Entregar las bases de datos de CMDB, la base de conocimiento (deberá crearse con las premisas y herramientas de ProColombia) y los documentos de procesos y de la administración de infraestructura tecnológica en un formato estándar del mercado para que se pueda migrar a otra herramienta de atención de incidentes una vez finalice el contrato.

Se entiende que el **CONTRATISTA** conoce y acepta los ANS para los incidentes y requerimientos.

El incumplimiento de los ANS dará lugar a la aplicación de un descuento consolidado que se aplicará sobre el valor de la facturación mensual, previo análisis de las razones que lo motivaron para solicitar la aplicación de las acciones correctivas.

Porcentaje de Descuento Mensual =  $\Sigma$  (% PA \* Peso Indicador no cumplido)  
Dónde: % PA: Porcentaje de penalización total a aplicar (10%)

En ningún caso el descuento superará el 10% de la facturación mensual. El incumplimiento por 3 meses consecutivos sobre el servicio será causal para la terminación anticipada del contrato.

### 2.8. GENERALIDADES

El equipo asignado (mesa de servicio) podría estar ubicada máximo un 50% en las instalaciones del **CONTRATISTA** seleccionado (preferiblemente en Bogotá). El **CONTRATISTA** en caso de requerirlo podrá operar desde las oficinas de **PROCOLOMBIA**, los casos especiales se revisarán y acordarán en conjunto, en todo caso no excluye la responsabilidad del cumplimiento de los ANS.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

**2.8.1.** El soporte técnico requerido por **PROCOLOMBIA** en Colombia para la infraestructura tecnológica y las aplicaciones en las oficinas en Colombia y el mundo tanto On line (soporte en línea) y On site (soporte en sitio) con niveles de servicio de primero, segundo, tercer y cuarto de nivel dependiente de su ubicación, serán atendidos por personal del Outsourcing Tecnológico, Funcionarios de **PROCOLOMBIA** o de forma remota por el Outsourcing Tecnológico cuando así se requiera, en la siguiente tabla se muestra el esquema de cómo se prestarían los servicios:

Niveles de servicio	Tipo de Servicio	ON LINE		ON SITE	
		SEDE			
		Colombia	Exterior	Colombia	Exterior
Primer nivel	Soporte infraestructura	Outsourcing	Outsourcing	Outsourcing	N/A
	Soporte a aplicaciones	Outsourcing	Outsourcing	Outsourcing	N/A
Segundo nivel	Soporte a infraestructura	Outsourcing	Outsourcing	Outsourcing	N/A
	Soporte a aplicaciones	Outsourcing	ProColombia	Outsourcing	N/A
Tercer nivel	Soporte a infraestructura	Outsourcing	Proveedor local	Outsourcing	N/A
	Soporte a aplicaciones	ProColombia	ProColombia	ProColombia	N/A

El servicio de soporte on-site solo aplica para Bogotá, en las ciudades en donde **PROCOLOMBIA** tiene oficinas regionales y en las oficinas de futuros exportadores, el soporte técnico se dará por demanda.

**2.8.2.** Suministrar como parte del servicio el software Aranda Service Management Suite alojado en la nube publica, alineado al marco de referencia de mejores prácticas ITIL en la última versión disponible, el cual debe permitir a los usuarios y equipo de soporte el Ingreso de incidentes, requerimientos, así como revisar su estado y el avance de la solución de los mismos. Deberá permitir el manejo estadísticas, métricas, indicadores, medición de satisfacción del usuario en atención recibida e históricos sobre las solicitudes presentadas y tiempos para la solución de soporte definitiva. De igual forma, la aplicación debe generar reportes. El **CONTRATISTA** suministrará los accesos requeridos por parte de ProColombia para consultar y monitorea el servicio.

Esta herramienta será:

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- a) El único punto de contacto de los usuarios, permitiendo acceso a proveedores externos para la atención de casos de plataformas y aplicaciones que no hagan parte de este documento (ejm. Impresión, Telefonía, videoconferencia, entre otros).
- b) Se integrará a otras soluciones para automatizar la creación de casos (servicios web u otros tipos de integraciones) de escalamiento de casos a 2do y 3er nivel de soporte de aplicaciones y otros servicios contratados por ProColombia, y su monitoreo y/o en su defecto brindar el acceso adecuado en la herramienta para atención de los casos acá referenciados.
- c) Herramientas de soporte de todo el grupo de analistas, especialistas y líderes
- d) Herramienta de análisis de la operación a través de tableros de control donde se visualicen los casos por antigüedad, técnico que atendió y cumplimiento de ANS.

Adicionalmente deberá tener cargado el árbol de categorías para la clasificación de las solicitudes (incidentes, requerimientos) con base en el servicio y ANS.

Durante la prestación del servicio, y como parte de un adecuado servicio de calidad las prácticas y procedimientos por los cuales es responsable el **CONTRATISTA** deberán estar debidamente documentado, en el lugar acordado con **PROCOLOMBIA**, esta documentación deberá estar indexada donde se tenga la relación de la información, detalle de su ubicación y debe mantener actualizada con las prácticas vigentes del servicio. base de conocimiento.

- 2.8.3. Suministrar computador portátil a todos los integrantes de su equipo con licencias de Microsoft 365 E5.
- 2.8.4. Suministrar licencias de Team Viewer para los integrantes de su equipo para el soporte remoto de los funcionarios de **PROCOLOMBIA** desde la mesa de servicio, soporte en sitio y especialistas. No se permitirá soluciones de software libre por las políticas de seguridad de la información de **PROCOLOMBIA**.
- 2.8.5. Garantizar que los recursos que garantizaran la prestación del servicio objeto del presente contrato tengan una conexión adecuada de internet para el trabajo remoto desde la casa (no aplica para soporte en sitio), para el caso que se requiere trabajo presencial en las oficinas de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** tendrá puestos de trabajo en las instalaciones de **PROCOLOMBIA** en el área de la Gerencia de Tecnología, con punto de voz y datos, acceso a la WIFI corporativa y extensiones Avaya para todo el equipo.
- 2.8.6. Presentar dos veces al año una evaluación de desempeño y retroalimentación a todos los recursos asignados al proyecto, con el fin de disminuir la rotación de personal y los reprocesos, en

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

caso de cambios en el personal o presentarse renunciaciones se deberá preferiblemente hacer dentro del siguiente mes e informar a **PROCOLOMBIA** a través de correo electrónico para garantizar la adecuada transición, capacitación y cierre de temas previstos para el servicio, en todo caso los recursos deberán tener un recurso de backup preparado para la continuidad del servicio y no deberá superar los 15 días calendario, si se supera este tiempo **PROCOLOMBIA** aplicara los descuentos acordamos en los niveles de servicio.

### 2.9. VALORES AGREGADOS

El **CONTRATISTA** brindará a ProColombia hasta xxxxx (xxx) horas por los 12 meses del contrato de consultoría especializada y apoyo en proyectos con personal certificado en las soluciones que hacen parte de la infraestructura tecnológica de **PROCOLOMBIA**. Las horas de consultoría y/o especialistas será en servicios de apoyo para las especialidades de las plataformas solicitadas y en nuevas tecnologías, dimensionamiento de proyectos tecnológicos y servicios profesionales. **NOTA: EL PRESENTE TEXTO SE AJUSTARÁ CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.**

### 2.10. ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** a lo largo de la ejecución del presente contrato deberá presentar los siguientes documentos:

- 2.10.1. Cronograma de la transición del servicio.
- 2.10.2. Plan de implementación y toma del servicio.
- 2.10.3. Acta de inicio del servicio.
- 2.10.4. En la operación (bitácora semanal soporte en sitio y mesa de servicio, backlog diario de casos).
- 2.10.5. En soporte de aplicaciones 1.5 (bitácora semanal de casos y servicios soportados, distribución).
- 2.10.6. En la administración de plataformas OnPremise (bitácora semanal, planes de mejora trimestrales)
- 2.10.7. En la administración de plataformas en la nube (disponibilidad y consumo de recursos, bitácora semanal)
- 2.10.8. Informe mensual de gestión (como mínimo debe contener planes de mejora, indicadores de la operación, cumplimiento de ANS, administración de plataformas, comportamiento de los casos, por usuario y área).
- 2.10.9. Informe trimestral del nivel de madurez de las prácticas implementados bajo la metodología ITIL.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

- 2.10.10. Actas del comité ejecutivo mensual con el cumplimiento de los indicadores.
- 2.10.11. Actas del comité operativo mensual.
- 2.10.12. Modelo del servicio para ProColombia.
- 2.10.13. Documentación de las prácticas y procedimientos de ITIL y la base de conocimiento.
- 2.10.14. Documentos de la base de conocimiento de las aplicaciones y servicios.
- 2.10.15. Documentos de la base de conocimiento de la infraestructura.
- 2.10.16. Procedimientos para las funciones de recepción, almacenamiento y entrega.
- 2.10.17. Documento con las normas de higiene y seguridad en bodega.
- 2.10.18. Documentos de los planes de mejora implementados.
- 2.10.19. Informe trimestral de auditoría del cumplimiento de las practicas ITIL.
- 2.10.20. Documento de las campañas trimestrales de sensibilización y capacitación
- 2.10.21. Documentación de los incidentes de seguridad mensual.
- 2.10.22. Documento del análisis de riesgos semestral.
- 2.10.23. Documento de los planes de contingencia trimestral.
- 2.10.24. Documento de Políticas de seguridad informática.
- 2.10.25. informes mensuales de eventos de seguridad.
- 2.10.26. Informe semestral de eventos de seguridad.
- 2.10.27. Informe anual de eventos de seguridad.
- 2.10.28. Documento de los planes de mejora trimestrales para la seguridad informática.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2. Brindar a PROCOLOMBIA soporte y consultoría sobre el licenciamiento objeto del contrato, en los términos ofrecidos en la propuesta.
- 3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

- 3.4. Contar con la infraestructura y la capacidad administrativa, tecnológica y operativa para cumplir con el objeto del presente contrato y demás obligaciones pactadas en este documento y sus anexos, de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.
- 3.5. Seguir las instrucciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.6. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.
- 3.7. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.8. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.9. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **PROCOLOMBIA**.
- 3.10. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.11. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.12. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.13. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.14. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.15. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.16. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022, esto será validado por el Supervisor al finalizar la ejecución del Contrato, requiriendo del Representante Legal o Contador Público, un certificado que declare el cumplimiento de esta obligación legal.

### CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:

- 4.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- 4.3. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.4. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.6. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** La duración del contrato que se suscriba será de hasta trece (13) meses (un (1) mes inicial de empalme y transición sin costo y doce (12) meses de prestación de servicios) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de **XXXXXXXXXX DE PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX)**, más el IVA de **XXXXXXX DE PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX)**, para un total de **XXXXXXX DE PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX)** incluido el IVA, suma que pagará **PROCOLOMBIA** en al **CONTRATISTA** en doce (12) mensualidades vencidas por valor de **XXXXX**

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

**PESOS M/CTE (\$XXXXXX)** incluido IVA, previo visto bueno del supervisor al informe de ejecución mensual presentado por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer mes de ejecución de actividades del presente contrato, correspondiente a periodo de empalme y transición con el actual proveedor (contratista saliente), será prestado de forma gratuita por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: **(i)** La presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

- e. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co), o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de PROCOLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA**, con **NIT 830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

- b. **Calidad del bien y/o servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y treinta y seis (36) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se firme el acta de inicio y se apruebe la póliza, previa legalización del Contrato, EL SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE UN (1) MES RESPECTO DE LAS VIGENCIAS INDICADAS EN LOS ANTERIORES NUMERALES.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** **PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de \_\_\_\_\_ de **PROCOLOMBIA**, \_\_\_\_\_, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** **PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar,

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación y destruirlas garantizando su borrado seguro.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información

- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que pudieren resultar creados o desarrollados en virtud de las actividades del presente Contrato, cuando esto aplique.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

y los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

**El CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** y cada una de las empresas adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software, material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato en los eventos que aplique, deberá cumplir los siguientes deberes:

1. Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
2. Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
3. Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **PROCOLOMBIA**.
4. Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **PROCOLOMBIA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
5. Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **PROCOLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

6. Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **PROCOLOMBIA** para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Garantizará a **PROCOLOMBIA** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
8. Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - a. Se autoriza a **PROCOLOMBIA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - b. El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROCOLOMBIA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - c. El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - d. El **CONTRATISTA** informará a **PROCOLOMBIA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - e. El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
  - f. El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **PROCOLOMBIA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - g. En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - h. Los recursos que **PROCOLOMBIA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
  - i. Si la información de propiedad de **PROCOLOMBIA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
  - j. Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **PROCOLOMBIA** o administrada por éste, está se proporcionará con las

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.

- k. No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- l. Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **PROCOLOMBIA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- m. Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de PROCOLOMBIA. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- n. Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de PROCOLOMBIA a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SERVICIOS EN LA NUBE:** El **CONTRATISTA** y/o sitio de procesamiento en cumplimiento del contrato adicionalmente y en los eventos que aplique, deberá cumplir los siguientes deberes:

1. Contará y mantendrá vigente al menos, la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 (controles de seguridad para servicios en la nube) y 27018 (Protección Información Personal en la nube). El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores.
2. Dispondrá de informes de auditores externos según el marco de informes SOC - controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).
3. Ofrecerá una disponibilidad de al menos el noventa y nueve punto noventa y cinco por ciento (99.95%) en su servicio de cómputo en la nube.
4. Garantizará y certificará que las API o Servicios Web suministrados por el proveedor de servicios en la nube no exponen a PROCOLOMBIA a riesgos de seguridad de la información o de ciberseguridad.
5. Documentará las jurisdicciones donde se procesará la información y certificará que las mismas cuentan con normas similares o más exigentes que las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
6. Establecerá mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición de PROCOLOMBIA cuando así lo requiera.
  7. Garantizará la independencia de la información de PROCOLOMBIA y de sus copias de respaldo de la información de las otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico.
  8. Mantendrá cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos por AES, o 3DES internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida
  9. Brindará a PROCOLOMBIA la posibilidad de tener bajo su control la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube, dependiendo del modelo de servicio contratado.
  10. Monitoreará los servicios contratados y su infraestructura para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera.
  11. Garantizará que la comunicación con **PROCOLOMBIA** se realice utilizando mecanismos que permitan cifrados de extremo a extremo y que en lo posible usen rutas diferentes.
  12. Garantizará que, en el evento de toma de posesión, la SFC, Fogafin, Fogacoop, o quienes éstas designen, puedan acceder a la información y a la administración de los sistemas de información que operan en la nube.
  13. Aceptará que **PROCOLOMBIA** pueda verificar el cumplimiento de los acuerdos y niveles de servicio establecidos con el proveedor de servicios en la nube y los subcontratistas de éstos, cuando sean estos quienes prestan el servicio.
  14. Garantizará y certificará que todo el licenciamiento dispuesto en la plataforma tecnológica y/o software utilizado en la prestación del servicio cumple con la ley de Derechos de Autor del país donde se encuentre la Nube que aloja la información.
  15. Entregará la siguiente información a **PROCOLOMBIA**:
    - a. Documento con el tipo de nube y los sitios de procesamiento contratados
    - b. Nombre del subcontratista(s) o partner(s) que le prestarán servicios asociados al objeto del contrato.
    - c. La ubicación física o región donde se procesarán y almacenarán los datos.
    - d. Las certificaciones otorgadas al proveedor del servicio y/o sitio de procesamiento.
    - e. La relación de auditorías a las que se somete el proveedor de servicios contratado.
    - f. El diagrama con la plataforma tecnológica que soportará los servicios contratados.
    - g. Los reportes generales de auditorías, pruebas de vulnerabilidades.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO PRIMERO - CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
2. Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
3. Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el servicio cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) máximo de 4 horas y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación) máximo de 4 horas.
4. Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - PROTOCOLO IPV6:** El **CONTRATISTA** garantiza que los bienes y servicios relacionados con las TIC soportan el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4, en cumplimiento de la Resolución 0002710 de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

**EI CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**PARÁGRAFO TERCERO: POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS - FIDUCOLDEX,** efectuará las consultas y cruces de información de los diferentes tipos de listas restrictivas, que corresponde a bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estas listas se encontrarán disponibles y actualizadas en el sistema core de la Fiduciaria y en las herramientas tecnológicas contratadas para tal fin. Las consultas en listas se realizarán previo a contraer cualquier tipo de vínculo con el tercero, así mismo, estas consultas se general para todos los terceros con los cuales se mantiene una relación contractual tales como clientes, proveedores y/o proponentes, así como a los terceros relacionados tales como accionistas, representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva, contadores, oficiales de cumplimiento, administradores, entre otros, y los relacionados en la información con que se cuente.

La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de las Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la

## CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- h. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar cuando se requiera, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. \_\_\_\_\_

proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y/o el Código de Ética de **PROCOLOMBIA** que podrá ser consultado en la página [www.procolombia.co](http://www.procolombia.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA:**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los términos de la invitación y todos sus anexos ; **2)** La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CONTRATO DE CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

**No.** \_\_\_\_\_

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

**PROCOLOMBIA,**

**EL CONTRATISTA,**